



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, contra MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ, Radicación 2021-00708-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C**, Representada legalmente por el señor Oscar Fernando Quintero Ortiz, o quien haga sus veces, contra **MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$1.200.000.00**, más los intereses moratorios desde el **29 de julio de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 2% siempre y cuando no supere la máxima legal permitida por Superfinanciera, desde el 29 de mayo de 2019, hasta el 28 de julio de 2019.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al señor **OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ**, para actuar en estas diligencias como Representante Legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika